

**ORD. N°** 0336  
**ANT.:** Bases de la propuesta pública para la concesión del servicio de "Recolección y transporte de residuos domiciliarios y asimilables, Ciudad de Coyhaique". Rol 2208-13 FNE.  
**MAT.:** Su Ord. N° 339 de 11 de marzo de 2013.  
Informa.

**Santiago, 18 de marzo de 2013**

**DE : SUBFISCAL NACIONAL**

**A : SR. ALEJANDRO HUALA CANUMAN**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**  
**FRANCISCO BILBAO N°357**  
**COYHAIQUE**  
**REGIÓN DE AISÉN**

Con fecha 11 de marzo de 2013, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas de la licitación pública para la concesión del servicio de "Recolección y transporte de residuos domiciliarios y asimilables, ciudad de Coyhaique", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, ("Instrucciones Generales").

Previo a un pronunciamiento sobre las bases acompañadas, resulta necesario que se acompañen las Bases Técnicas y Anexos a que se hace referencia en las Bases Administrativas.

Asimismo, si bien las Bases hacen referencia a algunos de los hitos relevantes del proceso, no se ha acompañado un cronograma con las fechas de los hitos del proceso, dato esencial para que esta Fiscalía pueda proceder al análisis de las mismas.

Sobre el particular se hace presente que las Instrucciones generales, indican en su Resuelvo 3°, que: "Las municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de las ofertas, en al menos dos diarios de circulación nacional o, alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación en la región que corresponda (...)".

Asimismo, se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la firma del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de

las citadas Instrucciones.

En el caso particular de ese Municipio debe considerarse un plazo de a lo menos 60 días para el inicio de los servicios contado desde la suscripción del contrato.

Se hace presente que conforme lo establece, la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente".

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



**JAIMÉ BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL**

Abogada FNE  
Ximena Castillo  
Fono: 27535602 - 604